

7

1470/38

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

t

Año de 1773

5/1470/38

Domingo Thomau M^o Herrero del
Lugar de Jora. Dice: Que habiéndose pen-
dado la Veintena en el día de S.^{ta} Juan, para
tratar de admisión ó despecho, votaron p.^a
dha Herreria, y quedó despecho, por haver
aplicado el Alc.^{de} el voto, y Calidad contra dho
Thomau; siendo así que el Alc.^{de} por providencia
no tiene otros Calidad. sup.^{ca} que en aten-
ción a haver verificado en el referido Lugar
8 años ven quessa de los vecinos, se le man-
tenga en la conducta, ó en su caso anular
dha Veintena.

P.^l Acu.^{do}
f. de Jaraoca

Secr.^o
Sebas.ⁿ

Elleart

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Seesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIE SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

In Nomine Jesu: sea á todos manifesto: Que yo Domingo Thomas Maestro Herrero, Mayor de edad de veynete y cinco años, heane el Lugar de Jora, sin rebocar Pios alguno por mi antes de ahora nombrado, de nuevo de mi buen grado constituyo, creoy nombre en Pios miso legitimos á D.ⁿ Felix Guara, D.ⁿ Juan Bautista Sebastian, D.ⁿ Manuel Arago, y D.ⁿ Vicente Merell de Solanilla Casvidicos, y El Numero de la Real Audiencia el presente Reyno de Arago, habitantes en la Ciudad de Zaragoza, á todos juntos, y á cada uno de por sí, Especial y Expressam^{te} para que por mí, y en mi nombre, y representando mi propia persona, accion, y dñe puedan parecer, y pareceren en todos, y cada uno de los Pleitos, asvi civiles, como Criminales, que al presente tengo, ó en adelante espexo tener con qualesquiera Personas, y Puestos de qualquiera estado, grado, ó condicion sean, y asvi en Juicio, como fuera de el ofexcan, y den qualesquiera Reimenteros y Remandas, presenten Escrituras, Papeles, y Testigos, hagan Puebas, Requirimientos, Protestas, y Renuncias, pidan sequestros, Embargos, Provisiones, y Soleras, consientan, y accepten lo favorable, y de lo en contrario apelen, y supliquen, presten en Anima mia los heitos, y permitidos juramentos que para la liquidacion de la verdad, y Justicia fueren oportunos, y convenientes, y finalmente hagan todas

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]

las demas diligencias judiciales y extra judiciales, que
en el proceso, y curso de los Pleitos pudiesen ocurrir y ofe-
cerse, aunque vean tales, que por su naturaleza y calidad
requieran mas especial Póder, que el aqui expresado, pu-
es para todo ello con lo incidente, y dependiente anexo,
y conexo les doi à then mis Poderes fuertes, y de por si todo-
mi poder tan cumplido, y bastante qual le tengo, y pue-
do darles sin limitacion alguna, con facultad expresa de
que lo puedan substituyr en una, ó mas Personas, rebo-
carlas, y de nuevo nombrar otras en su lugar, por la d-
verse, y como mejor les pareciere, que todo prometo ha-
ver por firme, y valdese, y no rebocarlo en tiempo, ni
manera alguna bajo expresa obligacion, que à ello
hago de mi Persona, y todos mis bienes muebles, y vitales en
dondequiera haviere, y por haver: Hecho fue lo dicho
the en el Lugar de Tova à veynte y nueve dias del
Mes de Junio del año contado del Nacimiento de Nro
Sra Jesu Christo mil setecientos setenta y tres, vi-
endo à ello presentes por Escrivor M^r Antonio -
Kame, y Juan Felipe Rubio habitantes en el
mismo Lugar de Tova: Esta continuada la presen-
te Escritura de Poder en su Notta original segun
fue el presente Reyno de Aragón.

Sig^{no} de mi Agustín Antonio Eirichan

Yo el Rey por todas sus Reales Reynas, Don
nros Señores, como à la de en el dicho Lugar de Llerena
que à la sobre then presente fue testigo, el Castellano



Teúte márauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Aguistin Antonio Eirichan Cas. no. 2 vell. por todas sus Caxas y
Myra, y Señores, domiciliado en el Lugar de Murieva.

Certifico: Fue en el d. de Tova y Casas de Ayuntamiento del
mismo estando juntos y congregados en Thas Casas los Sr.
Ramon Jurea, Al. de. Alq. Calles y Fran.º Baxbaran a

N.º y Jph. Bellaxo Jndice P.º.º.º. y Alq.º. Fue Dipu-
tado el Comun, parecio personalmente Dominag Thomas y

Dixo: Señores para ciertos fines y efectos necesito que
se por Testimonio las resoluciones de Ayuntamiento el dia
veynete y tres de este mes de Junio y lo de determinado por

la Junta de veynete en el dia de N.º Juan para cuyo efecto
pido se ponga de manifiesto el Libro à donde se hallan

continuadas Thas resoluciones, y Thos Señores de Ayun-
tamiento satisfaciendo à Thos Requirim.º hicieron

posterior de un Cuaderno de Papel sellado, y dixeron
que aquel era el Libro à donde se continuaban y es-

taban escritas Thas resoluciones, y al fol. D. de Thos
Cuaderno halla una determinacion que dice asi =

antes de
ceron-
nes. } No que Castello Juel de Fecha del Lugar de Tova,
hago saver, que en el dia veynete y tres de Junio el con-
ante año de setenta y tres, en la Casa del Lugar, en Jun-
ta de todo el Ayuntamiento se alistaron los señores del
Thos Lugar, que son los que han tenido Comples de Joviano

y encanlaxado, ve votearon doce para fin de compo-
ner la Junta de seyntena para Conducidos en el dia
siguiente, è inmediato y valieron en la forma siguiente
Miguel Villuendas, Jph Muñio, Francisco Datin, Joseph
Nebra, y Pastor, Miguel Rodrigo, Lazaro Nuez, Domi-
ngó Neta, Roque Cardial, Juan Cardial, Jph Bused, Feli-
pe Bused, Francisco Niz, Juan Antonio Villuendas,
y Lazaro Nuez, avisando, que à tres de los dho no fue-
ron llamados, sino en ausencia, è defecto de los otros, y
hallando ausente à Miguel Villuendas, he indispuestos
Lazaro Nuez y à Joseph Bused, sino Lamberto Pomed,
Sebastian Neta, y Domingó Neta, y para que conste
lo pongo por acuerdo en el dia seynto y cinco de Junio
el año mil setecientos setenta y tres. Selba el vo-
bre puesto: Domingó Neta; y el emendado: tres: =
Joseph Villaxi r Jndico Pior = Ramon Justeaulte
De mandam^{to} Roque Castello Secret.^o = Venobis

Junta
Conducidos
en el dia de
Juan

me folio ve halla otra de lexonina. El tenor sig^{te} =
Roque Castello Jiel de Teshos. El presente lugar
de Tora, hago saber, que en el dia seynto y quatro
de Junio del corriente año de setenta y tres, en las
Casas de Ayuntamiento y en Junta de Ayuntamiento pleno,
à saber es: Por los Sr. Ramon Juste, y Ramon
Muñio Al^{tes} Mig^o Cuellerio, y Juan^o Barbaosan
Reg^o Jph Villaxi r Jndico Pior, Dipuladas Mig^o
Jur y Juan Juste, por Al^{tes} Ant^o Ramo, en vez
del Sr. Pior, que no vino, aunque se le hizo recado,
con asistencia de los Prehombres voteados en el

dia proximo antecedente, que son Jph Muñio, Juan^o
Ortin, Jph Nebra, Mig^o Rodrigo, Roque Cardial, Juan
Cardial, Felipe Bused, Juan^o Niz, Juan Antonio Vi-
lluendas, Domingó Neta, Lamberto Pomed, y Sebastian
Neta, à todos dho Sr. Jntos, y congregados en la dchida
forma se les previno por el dho Sr. Al^{tes} que la presente
Junta era à fin de votear, y admitir, è despedir à los conda-
cidos, y que votasen Christianam^{te}. Esto es, algue noxia
favorables se le dicsen favorables, y algue no, contrario,
porque todos concian cada Conducido como se portaba, y
ninguno se atreviera à dar quejas publicas por no ha-
cerse odioso con aquel Conducido contra quien las dicsen. Es-
to supuesto, y habiendo leydo varios Memoriales que dicsen
los Conducidos, en orden à que se les aumentasen sus Con-
dutas, y otras peticiones, que no tuvieron ninguna hechura
por no guaxer dha Junta, y despues de haver bolado à
los demas Conducidos se paso à votar à Domingó Tho-
mas Herrerio, el que tubo diez boto. favora-
bles, y otros diez contrario, y viendo practica de este
Pueblo, que el Al^{tes} primero tiene boto, y calidad, ladio
en contrario al referido Herrerio, de lo que resulto
su despedida, notificada por los dho Sr. J. Reg^o al
dho Domingó Thomas, que asi ve acostumbra; y p^o
que conste à donde conenga se pone por Acucado
en el dia seynto y cinco de Junio, el año mil setecien-
tos setenta y tres, de que doy fee el infraascripto secre-
tario, y selba el voto puesto, y un contrario: Jph Villaxi
r Jndico Pior = Ramon Juste Al^{tes} = De mandam^{to}.



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Rogues Castillo Ben^o, Y así sacades, y entraydes conuencian fielmente con las que se hallan continuadas en dho Libro de Resoluciones de Ayuntamiento à las que me refiero, Y para que conste à pedimento del dho Domingo Thomas doy el presente que signo y firmo en el referido Lugar de Tota à veynete y nueve dias del mes de Junio de mil setecientos y setenta y tres años.

En testim^o de verdad

Agustin Antonio Ezinchay



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo Dn^o Juan de Sava en nre de Domingo Thomas Maestro Ferrero no conducido, en el Lugar de Tota se quien sacento Poxer, y de usando, an se ve, parecer, y en la forma, que mas para lugar Digo: Fue en el dho Lugar de Junio proximo pasado, se juntaron el Ayuntamiento, y algunos alitades para componer la Junta de veintena de dho Lugar, y tratar de admision, o de repeticion de concuision del mismo, y aumento de sus conuencas con otras cosas relativas a lo mismo, y habiendose pasado à votar, al referido Domingo Thomas Ferrero, qui fuxte voto diez y dos favorables, y otros diez contrarios, y suponiendo el Alc. qui me ro Ramon Tuxer tener voto, y calidad, teniendolo por practica en dho Lugar, (la que se inicien) aplico la calidad contra mi parte, y solo por ella quedo repeticion, como resulta del Testimonio, que presento, y fuxo, nacido de que le mira con emulacion, por no haberle referido à su Tota en dicha veintena, y se ha valido en esta contra toda razon, y lo mandado por v.e. en iguales votaciones, que solo no teniendose voto el Presidente de dha Junta, se le concede la calidad, pero siendo justo, que por solo el guerra de dho Alc. despues se oculo años, que ha sacado mi parte la conduta, sin guerra alguna de los demas vecinos, y lo persuade la prevencion, qui hizo en la Junta el exponer de Alc. no permitiendose que en publico vieran las guexas contra los concurrentes si las tenian, sin duda por no manifestar la que sin fundam^o podia tener en mi parte en esta atencion.

A ve. poco, y aplico tener por presentado dho Poxer, y Testimonio, y se sirva anular la repeticion de mi parte, que hizo la Junta de veintena de dho Lugar de Tota en la que celebró el dia de San Juan de Junio pasado, por haver conuencido su Alc. con voto, y calidad, en un mismo Acto, y mandar se celebre otra de nuevo, con prevencion al Alc. Ramon Tuxer de que no pueda tener, sino voto, o calidad, en ella, y lo mismo el que ella paerda, condenandole en la contad de este Vexato, y en lo apacivim^o que mas haya lugar, en Justicia, que pido. el dho. p^o primero, de dha.

Yo de Sava



Auto Tarag^a quince de Julio de 1773. An. 9^o

v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.
v. s. s.

El Ayuntamiento y veintena de de
gar de Pora, informe dentro de qua
tre dias, con justificacion, sobre el
contenido de este Reson^{to}, expresion
de la Causa y motivo en q^{ue} se fun
da el Alcabala, para tener voto y
voto de la calidad, en el Impate
de la votacion, quando el Consejo
no se la conceda en esta averia,
ni el Acuerdo tampoco en la ins
tancia, que a instancia del Ri
cal de S. M. se comunico al Rey.
no, en que se previenen las reglas
y modo, con que se han de hacer
estas decisiones: Y venido, que
sea de Informe, lo sea el Ri
cal de S. M.

2

Devey pago M. de velon 1